



111/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
LA PLANIMETRÍA (VÍA CONSOLIDACIÓN) DEL
LOTEO "MANCILLA" DEL DISTRITO
MUNICIPAL N° 7 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

07 NOV 2025

VISTOS:

A instancia de los señores MIGUEL TALLACAHUA MANCILLA con CI. 441807 y CRISTINA HUANCA de TALLACAHUA con CI. 2687380 LP., representados legalmente por SAUL JACOB ALEJO BLANCO con CI. 6072604 conforme al Testimonio Poder N° 2/2023 de fecha 29 de junio de 2023, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. a través de sus diferentes Áreas y Unidades técnicas y legales procesó la **APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA (VÍA CONSOLIDACIÓN) DEL LOTE "MANCILLA"** del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, cursando para el efecto documentación técnico - legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa de la Ley Municipal N° 715/2021 (LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN) de fecha 03 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 1 refiere que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; el cual se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; que asimismo, en su Artículo 272 señala que, La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Norma Suprema en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; que así también su Artículo 302, Parágrafo I, Numerales 2, 10 y 29 disponen que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción; el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; el desarrollo urbano y los asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 3 señala que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; que asimismo, de conformidad con su Artículo 13, señala: la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la cual por su jerarquía, según el órgano emisor, consigna a la Resolución Administrativa Municipal a ser emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones; que en este mismo sentido, el Artículo 29, Numerales 13 y 20 del mismo cuerpo legal determina que las Secretarías o Secretaríos Municipales, en el marco de sus competencias tienen la facultad de firmar y emitir Resoluciones Administrativas Municipales.

Que, la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece en sus inciso c), e) y j) que la Administración Pública registrará sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; que asimismo, en la relación de los particulares con la Administración Pública, se presume el principio de buena fe, el cual involucra la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos en el procedimiento administrativo; que así también, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Que, este mismo cuerpo legal en su Artículo 27, establece que el Acto Administrativo es toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado, por consiguiente, es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

Que, la Ley 715/2021 (LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN) en su Artículo 1. Establece que "...La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer requisitos técnicos legales, Condiciones y Procedimientos Administrativos Excepcionales para la HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN de manera simplificada, flexible, factible y eficaz orientada a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales de la ciudad de El Alto..."

CONSIDERANDO II.

Que, mediante copia legalizada del Testimonio N° 918/97 de fecha 31 de julio de 1997 sobre Transferencia de Lote de Terreno a favor de; **MIGUEL TALLACAHUA MANCILLA y CRISTINA HUANCA de TALLACAHUA**, se encuentra registrado la titularidad de dominio de los solicitantes bajo la Matricula Folio Real N° 2.01.4.01.0065541, quedando bajo este extremo por acreditado el derecho de propiedad.

Que, se tiene el Formulario actualizado de Información Rápida de la Oficina de Derechos Reales de fecha 09/10/2025 Documento: 1865965, Tramite: 2585534, referente al Inmueble con Matrícula N° 2.01.4.01.0065541 con una superficie restante de 6892.30 m².

Que, el trámite de Aprobación de Planimetría (Vía Consolidación) del LOTE "MANCILLA" según Comprobantes de Pago cuenta con impuestos pagados hasta la gestión 2024, asimismo; de acuerdo a **Comprobante de Pago N° 944240** de fecha 12 de septiembre de 2025 pago por la suma de **Bs. 4.987,39 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 39/100 BOLIVIANOS)** y **Comprobante de Pago N° 944337** de fecha 15/09/2025 por la suma de **Bs. 45,99 (CUARENTA Y CINCO 99/100 BOLIVIANOS)**, se tiene por cancelado el pago por derecho de Urbanización a favor del GAMEA, por un monto total de **Bs. 5033.38 (CINCO MIL TREINTA Y TRES 38/100)**.

CONSIDERANDO III.

Que, Por informe **CITE:DATC/UCMC-AC/SMA/1671/2022** de fecha 06 de octubre de 2022 elaborado por el Tec. Santiago Mamani A. Técnico - Área de Cartografía, el mismo que refiere; "Se evidencia que la propiedad ha sido incorporado bajo informe de DAT/AC/JAQ/0450/2017, por lo que el polígono, ha sido nuevamente VERIFICADO en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado:

SISTEMA DE COORDENADAS WGS-84

N° Vértice	Este (m.)	Norte (m.)
1	579214.187	8178610.126
2	579338.936	8178591.583
3	579313.057	8178525.081
4	579155.657	8178546.949

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD-56

N° Vértice	Este (m.)	Norte (m.)
1	579399.960	8178987.827
2	579524.711	8178969.284
3	579498.829	8178902.776
4	579341.425	8178924.644

- Estas coordenadas determinan una superficie Total de **10000.00 m²**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en la zona **Ex Fundo San Roque**, perteneciente al **Distrito Municipal Nro. 7**.
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como **Terreno en Bruto**.
- Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia las colindancias son: al **ESTE** no cuenta con registro ni inserciones, al **OESTE** con Lorenza Quispe Vda. De Quispe, al **SUR** no cuenta con registros ni inserciones, al **NORTE** con Urbanización Loteo Anexo San Roque.

Que, por informe **CITE:DATC/UCMC/FRCP/INF.N°111/2022** de fecha 31 de octubre de 2022 elaborado por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra PROCESADOR CATASTRAL, el cual refiere: "Por todo lo expuesto, según datos obtenidos en la imagen satelital y de acuerdo a inspección IN-SITU, se informa lo siguiente:

RESUMEN DE DIAGNOSTICO

- | | | |
|---|----------------|---------|
| Loteo | 20 lotes | 100,00% |
| Lotes vacíos | 3 lotes | 15,00% |
| Lotes en Obra Gruesa | 2 lotes | 10,00% |
| Lotes Asentados | 15 lotes | 75,00% |
| Lotes con construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2020 según Ley Municipal 715/2021. | 13 lotes ----- | 65,00% |

Del detalle arriba anotado, se puede verificar que el Loteo Mancilla del Distrito Municipal N° 7, cuenta con el 65,00% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que si cumple con los requisitos por la Ley Municipal N° 715/2021. Por tanto, **SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACIÓN EXIGIDO COMO REQUISITO**.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Que, por informe CITE: DATC/UV/NCA/240/2023 de 01 de marzo de 2023 elaborado por el Lic. Edgar Callisaya Arias RESPONSABLE DE NOMINACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS, el cual refiere; "... por lo tanto, se define los nombres de vías como: AVENIDAS: CHUQUISACA Y HÉROES DEL GAS; CALLES: COCHABAMBA y CARABUCO. Los mismos, no podrán ser modificadas posteriormente".

Que, por informe CITE: DATC/UV/DRP/345/2023 de fecha 11 de abril de 2023, elaborado por el Arq. David Romero Pérez PROCESADOR VIAL, el cual refiere; "Por tanto, las secciones transversales de vía, deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
Vía tipo de 10.00 CALLE COCHABAMBA	2.00	6.00	2.00	10.00
Vía tipo de 12.00 CALLE CARABUCO	2.50	7.00	2.50	12.00
Vía tipo de 15.00 AVENIDA CHUQUISACA	2.50	10.00	2.50	15.00

SECCIÓN TRANSVERSAL						
ARTERIA	ACERA	CALZADA	JARDINERA	CALZADA	ACERA	TOTAL
AVENIDA HÉROES DEL GAS DE 30.00 MTS.	3.00 m.	10.50 m.	3.00 m.	10.50 m.	3.00 m.	30.00 m.

Que, por informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/RyMHA/P-020/2024 de fecha 05 de febrero de 2024, elaborado por el Arq. R. Marcelo Huacani Apaza, Técnico Procesador de Planimetrías, el cual refiere: "BAJO TODOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS LÍNEAS ARRIBA LA APROBACIÓN (VÍA CONSOLIDACIÓN) PLANIMETRÍA LOTE "MANCILLA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 7, SE ENCUENTRA ADECUADA EN FUNCIÓN A TODOS LOS INFORMES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS UNIDADES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO, ESTA SE ENCUENTRA CONFORMADA CON LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

MANZANA	N° LOTE	SUP. M2
A	1	340.06
	2	356.18
	3	356.15
	4	350.75
	5	353.35
	6	349.11
	7	354.02
	8	319.28
	9	320.75
	10	315.16
	11	317.08
	12	315.35
	13	347.70
	14	352.34
	15	348.39
	16	350.49
	17	351.53
	18	350.76
	19	353.24
	20	390.61
Total	20	6892.30 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES	%
Residencial	6892.30 m2	68.92 %
Vías publicas	3107.70 m2	31.08 %
Total	10000.00 m2	100.00 %

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



La superficie acredita según documentación es de 10000.00m² y el objeto de aprobación del proyecto de planimetría del Loteo es de 10000.00m², que guarda relación con el proyecto de planimetría.

Las Áreas Públicas corresponde para Vías Públicas solamente de una 3107.70 m² (31.08%), que debe ser regularización por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la dirección general de asesoría Legal.

Con respecto al valor Catastral y Comercial del informe CITE:DATC/UCMC/FRCP/INF.N° 112/2022 de fecha 31 de octubre no se aplica por razones que el loteo pasa más del 30% de cesión de Áreas.

EL PAGO POR DERECHO DEL LOTEO CORRESPONDE AL SIGUIENTE CUADRO DETALLE DESCRIPTIVO:

SUPERFICIE (m ²) DEL ÁREA RESIDENCIAL	VALOR DEL PAGO SEGÚN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DATM-/06/2024 EN (Bs.)	FORMULARIO DE PAGO	PAGO POR DERECHO DE URBANIZACIÓN
6892.30 m ²	0.70 Bs.	2.00 Bs.	4826.61 Bs.

Que, por informe CITE:DGAL/UJAP/CMY/INF-016/2024 de fecha 05 de abril de 2024 suscrito por; Abg. Sergio Barea Andia, Abg. Freddy Bautista Argollo, Abg. H. Mario Contreras Vallido, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Catherine Montalván Yujra, Abg. Jose Y. Condorena Conde, Abg. Maribel Mollericono Limachi y Abg. M. Isabel Ortiz Chino **ASESORES LEGALES - ÁREA PENAL**, el cual refiere; "... se puede informar que no cursa proceso penal alguno sobre el LOTEO MANCILLA del Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto."

Que, por informe CITE:DGAL/UJAP/AC/IJRB/INF/018/2024 de fecha 04 de abril de 2024 suscrito por; Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. Ilsen J. Rojas Baptista y Abg. Irma Mamani Huanca **ASESORES LEGALES - ÁREA CIVIL**, el cual refiere; "Con relación al LOTEO "MANCILLA" del Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto, No cursa antecedentes de acciones legales incoadas en el Área Civil, como demandante o demandado."

Que, por informe CITE:DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.074/2025 de fecha 23 de junio de 2025 suscrito por el Abg. Heber Misael Poma Acero ASESOR LEGAL - UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL - DGAL, el cual refiere; "Conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de Administración Territorial y Catastro a través de los Informes CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/BAM/380/2024 de fecha 11 de marzo de 2024 y CITE:INF/SMIP/DATC/UAT/RyMHA/P-020/2024, de fecha 05 de febrero de 2024, la Unidad de Defensa y Regulación de Bienes de Dominio Municipal, en atención a los documentos citados, elaboro la minuta de cesión de áreas, formalizada mediante el informe CITE:DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.058/2024 de fecha 27 de mayo de 2024, misma fue protocolizada ante la Dirección General de Notaría de Gobierno, obteniendo el testimonio correspondiente y siendo registrada ante Derechos Reales de la Ciudad de El Alto, como resultado, se ha obtenido la documentación que acredita el derecho de propiedad de las áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

-Escritura Pública Testimonio N° 152/2025 de 10 de marzo de 2025, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y los señores Miguel Tallacahua Mancilla y Cristina Huanca de Tallacahua (cedente), ante Notaría de Gobierno a cargo de la Msc. Gessika Geraldine Erqueta Mencias, Abogada, Directora General de Notaría de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0292218, que corresponde a una superficie de 3107.70 Metros², de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicadas en Ex Comunidad San Roque, de adjuntan copias debidamente validadas.

IV. CONCLUSIÓN.

Bajo estas circunstancias conforme lo descrito líneas ut supra y en atención al Informe CITE:INF/SMIP/DATC/UJAT/BAM/380/2024, de fecha 11 de marzo de 2024 la Unidad de Defensa y Regulación de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, ha gestionado y concluido, el registro de la cesión de áreas públicas de LOTEO "MANCILLA" del Distrito Municipal N° 7, obteniendo documentos de propiedad de dichos inmuebles a favor y titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo que una vez cumplido este proceso, se remite el presente informe, adjuntando copias debidamente validadas de la documentación obtenida para su conocimiento, y a fin de que se efectúen las gestiones correspondientes, conforme al procedimiento establecido, las cuales deberán ser remitidas, a través de su Secretaría Municipal, a la Dirección de Administración Territorial y Catastro. Asimismo, se adjuntan los informes relativos a procesos judiciales, CITE: DGAL/UJAP/CMY/INF-016/2024, de fecha 5 de abril de 2024, y CITE: DGAL/UJAP/AC/IJRB/INF/018/2024, de fecha 4 de abril de 2024, emitidos por la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales.

Que, se tiene el CITE:INF/DATC/UAT/4996/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025 elaborado por el Arq. Jose Armando Quispe Limachi, el cual refiere; "A lo cual cabe informar, que se le aprobó la nueva Resolución Administrativa DATM/N°05/2025 que llega a actualizar los aranceles de los diferentes trámites administrativos y por consiguiente el pago por Derecho de Urbanización en Áreas Consolidadas, el mismo se encuentra bajo el siguiente detalle:

SUPERFICIE (M ²) DEL ÁREA RESIDENCIAL	VALOR DEL PAGO SEGÚN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DATM-/06/2024 EN (Bs.)	FORMULARIO DE PAGO	PAGO POR DERECHO DE URBANIZACIÓN
6892.30 m ²	0.73 Bs.	2.00 Bs.	5033.38 Bs.

Haciendo un total de **Cinco Mil Treinta y Tres con 38/100 bolivianos"**

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR en la vía administrativa la PLANIMETRÍA del LOTE "MANCILLA" en la VÍA DE CONSOLIDACIÓN ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, de acuerdo al Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/RYMHA/P-020/2024 de fecha 05 de febrero de 2024, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA	N° LOTE	SUP. M2
A	1	340.06
	2	356.18
	3	356.15
	4	350.75
	5	353.35
	6	349.11
	7	354.02
	8	319.28
	9	320.75
	10	315.16
	11	317.08
	12	315.35
	13	347.70
	14	352.34
	15	348.39
	16	350.49
	17	351.53
	18	350.76
	19	353.24
	20	390.61
Total	20	6892.30 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES	%
Residencial	6892.30 m2	68.92 %
Vías publicas	3107.70 m2	31.08 %
Total	10000.00 m2	100.00 %

La superficie acredita según documentación es de 10000.00m2 y el objeto de aprobación del proyecto de planimetría del Loteo es de 10000.00m2, que guarda relación con el proyecto de planimetría.

Las Área Publicas corresponde para Vías Públicas solamente de una 3107.70 m2 (31.08%), que debe ser regularización por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la dirección general de asesoría Legal.

ARTICULO SEGUNDO (Del Informe Técnico Final). - Se constituye en parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva el Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/RYMHA/P-020/2024 de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Administración Territorial.

ARTÍCULO TERCERO (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0292218 ubicado en la EX COMUNIDAD SAN ROQUE, con una superficie de 3107.70 m² a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a las Áreas Públicas del Loteo "MANCILLA" ubicado en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO CUARTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



ÚNICO. - Considerando que la Planimetría objeto de aprobación corresponde a un Loteo (vía consolidación), la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N° 715/2021.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Honorable Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

Abg. Sergio Ivan Huancas Mayta
EL ALTO ASESOR LEGAL - UJAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Joselin Lanza Viricocha
JEFA UNIDAD JURIDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
EL ALTO DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Ernesto Machicao Chujo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Verónica Pacheco Alarcon
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
EL ALTO TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

